Santa Marta D.T.C. H, 26 de febrero de 2026

Referencia: OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA PMIC-CGM-008-2026 (limitación a Mi Pymes)

Atendiendo las solicitudes por parte de posibles oferentes dentro del proceso contractual de la referencia, la Contraloría General del Magdalena se permite citarlas y dar respuesta en los siguientes términos:

1. **SOLUCIONES DATHANN S.A.S.**
   Solicito limitación a Mi Pymes Territoriales Domiciliadas en la Ciudad de Santa Marta
2. **OFI - PRINTEC**
   Solicito limitación a Mi Pymes Territoriales Domiciliadas en la Ciudad de Santa Marta
3. **HYDROCON S.A.S.**
   Solicito limitación a Mi Pymes Territoriales Domiciliadas en la Ciudad de Santa Marta
4. **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA COLOMBIA LTDA**
   Solicito limitación a Mi Pymes Territoriales Domiciliadas en la Ciudad de Santa Marta
5. **INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA**
   Solicito limitación a Mi Pymes de Orden Nacional
6. **GRUPO LOS LAGOS SAS**
   Solicito limitación a Mi Pymes de Orden Nacional

Respuesta: Nos permitimos manifestar que todas las convocatorias de la Contraloría General del Magdalena se encuentran amparado por la Constitución y las leyes que regulan la materia, por lo cual se coloca de presente el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula que:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que*

para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Por lo anterior, se deberá limitar a Mi Pymes los procesos contractuales cuando dos (2) o más posibles oferentes lo soliciten. Por lo tanto, La Contraloría General del Magdalena procederá a Limitar el proceso contractual de MINIMA CUANTIA PMIC-CGM-008-2026 dando cumplimento a lo ordenado en la Ley, es decir que solo podrán participar **Mi Pymes territoriales con domicilio en la ciudad de Santa Marta**.

Nota. Toda observación con respuesta favorable genera la inmediata modificación del pliego de condiciones y sus documentos anexos, de igual forma La Contraloría General del Magdalena, se reserva la facultad de modificar sin observación previa el pliego de condiciones y sus documentos anexos en la medida en que sean detectados errores de digitación, y con el fin garantizar la idoneidad y transparencia de tal documento.
Se aclara que las cantidades que los oferentes deben tener en cuenta son las que están en SECOP, La Entidad cargara un documento editable con las cantidades para evitar confusiones o errores.

MARÍA TERESA GONZÁLEZ ARÉVALO
Jefe oficina de Acción Administrativa